

**ORDENANZA N° 030/2017****VISTO:**

El expediente que se tramita ante el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, que tiene por objeto la construcción de un Jardín de Infantes en esta localidad de Alejandro Roca.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la construcción de Jardines de infantes que desarrolla el Gobierno de la Provincia de Córdoba se enmarca en políticas públicas del Gobierno Nacional.

Que mediante el trabajo conjunto de los referidos niveles gubernamentales, con el correspondiente financiamiento y la ejecución de las obras a su cargo, se posibilita la incorporación de nueva infraestructura educativa, necesaria en nuestra localidad.

Que para ello se requiere que la Municipalidad aporte el inmueble donde se construirán las nuevas instalaciones educativas.

Que resulta adecuado y jurídicamente posible que el Municipio done una fracción de terreno, que es parte de una mayor superficie, ubicada en la localidad de Alejandro Roca, Departamento Juárez Celman, que se identifica como LOTE 0382-03551, conforme Plano de Mensura y Subdivisión tramitado ante la Dirección General de Catastro en Expediente 0572-001977/2008, presenta una superficie de 5 hectáreas 8266,19 metros cuadrados, y se encuentra empadronado ante la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo cuenta número 180426016719. Dicha mayor superficie constituye el predio del denominado Polideportivo Municipal.

Que el referido inmueble mayor superficie fue adquirido -en forma conjunta con otras fracciones que totalizan 7 hectáreas, 62 áreas, 30 centiáreas- por la Municipalidad de Alejandro Roca representada por el entonces Intendente Municipal Juan Carlos Fano, a la Sra. Elena Pierina Ezia Comolli de Rizzi, representada por el Sr. Augusto Oreste Rizzi, C.I. N° 8.408.953, mediante Contrato de Compraventa de fecha 18/12/1981, con firmas debidamente certificadas por el Escribano Jorge M. Iraci, Titular del Registro Notarial N° 112, con asiento en la ciudad de La Carlota, Departamento Juárez Celman de la Provincia de Córdoba.

Que la **fracción ofrecida en donación** al Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba a los fines mencionados mide veinticinco metros de Norte a Sur, con frente sobre calle Colón, por cincuenta metros de Este a Oeste, totalizando una superficie de mil doscientos cincuenta metros cuadrados, y presenta una ubicación estratégica en razón de su contigüidad a las instalaciones del Jardín Maternal cuya construcción está próxima a culminarse.

Que habiéndose culminado en el año 2012 las postergadas tareas de subdivisión de la mayor superficie de la que forma parte el lote comprado por la Municipalidad, actualmente se encuentra en trámite el juicio sucesorio del Sr. Guido Goretti, uno de los herederos del titular registral del inmueble, para proceder al otorgamiento de la correspondiente escritura de dominio a favor de la Municipalidad.

Que el Municipio toma a su cargo los costos de la escrituración referida precedentemente, así como también el plano de subdivisión que deberá realizarse para obtener la parcela de mil doscientos cincuenta metros cuadrados que se dona, con su correspondiente protocolización.

Que el Art. 30 inc. 20 De la Ley Orgánica Municipal N° 8.102 establece la competencia de este Concejo Deliberante a los efectos de autorizar al D.E.M. la enajenación de bienes privados de la Municipalidad.-

**Por ello,**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE ALEJANDRO ROCA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE** al D.E.M a transferir en concepto de donación al Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba, una fracción de terreno que forma parte de la mayor superficie identificada en los considerandos de la presente, y mide veinticinco



metros de Norte a Sur, con frente sobre calle Colón, por cincuenta metros de Este a Oeste, totalizando una superficie de mil doscientos cincuenta metros cuadrados.-

**ARTÍCULO 2º:** La fracción cuya donación se autoriza en el artículo precedente no podrá tener otro destino que la construcción y posterior utilización como Jardín de Infantes por parte del Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba, por sí mismo o a través de programas dependientes del Gobierno Nacional.-

**ARTÍCULO 3º: AUTORIZÁSE** al D.E.M. a suscribir toda la documentación pertinente, incluyendo planos de subdivisión, escrituras de protocolización y traslativa de dominio, así como toda otra documentación pública o privada que resulte conducente a los fines de lo dispuesto en la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 4º:** Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**Dada en sala de sesiones del CONCEJO DELIBERANTE con fecha 10/07/2017.-**

**Lic. Carlos M. Rinaldi**  
Secretario

**Dra. Alicia M. Fossati**  
Presidente

*Promulgada según Decreto N° 41/2017 con fecha 11/07/2017*

**Ab. Gastón E. Etcheverry**  
Secretario de Gobierno y  
Coordinación

**Lic. Aldo Oscar Etcheverry**  
Intendente Municipal

